

LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

35:07

«Mr. Justicia»

Comenta *Ya* la figura del «Mr. Justicia» que va a ser creada en Inglaterra, especie de comisario del Parlamento, al que todos podrán llegar por medio de su diputado, y al que se acude para sustanciar cualquier reclamación contra la Administración. Dicho «Mr. Justicia» no tiene poder sobre los órganos administrativos, pero tiene una poderosa arma en su mano: la publicidad. Pretendemos, termina el comentario, presentar ejemplos de lo que se hace o lo que se intenta en otros países para amparar los derechos del indefenso

ciudadano ante el lento, poderoso y, a veces, ciego mecanismo de la Administración (1).

Conveniencia de modificar la Ley de Ordenación Universitaria (2)

El rector de la Universidad de Madrid, doctor Gutiérrez Ríos, se refirió, en su discurso de apertura del curso del Colegio Mayor «Diego de Covarrubias», a los profundos cambios que la sociedad actual está expe-

(1) *Ya*, 19-X-1965.

(2) *Ya*, 19-X-1965.

rimentando a consecuencia de los avances técnicos y de la nivelación social, y afirmó que la Universidad no ha evolucionado en un sentido paralelo, sino que se encuentra todavía anclada en su estructura decimonónica. Exhortó a los estudiantes a situarse en los primeros puestos con una mentalidad nueva y actual, al margen de los planteamientos caducados ya. Concluyó propugnando la necesidad de reformar la ley de Ordenación universitaria, partiendo de premisas rigurosamente renovadas que hagan de la Universidad el centro de investigación, de enseñanza y de cultura que la sociedad exige.

Política de distribución de la población española

En las conversaciones sobre inmigración interior que se han celebrado en el Colegio de Arquitectos organizadas por el Ministerio de la Vivienda, se ha puesto de relieve que, de continuar la tendencia y el ritmo de los movimientos migratorios actuales, en el año 2000 Madrid se habrá quedado sola y enorme en medio de un gran desierto. España se despuebla, concentrándose principalmente en Madrid, Barcelona y Bilbao. Cuando se habla de una política de redistribución de la población no se propugna el obligar a la gente a que viva donde no puede o donde no le gusta, sino que todo el país ofrezca oportunidades y atractivos similares a esos tres núcleos de condensación (3).

Los micromunicipios

El redescubrimiento de la personalidad del municipio y de su derecho a una esfera de actuación autonómica suscitó un entusiasmo comparable al que, al hilo de la Revolución francesa, despertó el nacimiento del concepto napoleónico de nación. Así como una aplicación temeraria del principio de las nacionalidades produjo la fatal consecuencia de atomizar a Europa, también el exagerado respeto de una especie de estado de naturaleza municipal llevó a resultados contrarios a los pretendidos. Miles de municipios europeos arrastran una vida precaria por su incapacidad técnica y su insuficiencia financiera para prestar a la comunidad vecinal los servicios considerados más indispensables en el actual nivel del curso histórico.

Una postura moderada reconoce al municipio su natural esfera de actuación autonómica, pero sin desconocer su carácter de entidad subordinada al Estado, cuya ayuda le es cada día más indispensable. La regulación por los poderes estatales de la vida local ha de basarse en el respeto al principio de subsidiariedad que otorga al municipio, como sociedad menor, una prioridad de competencia graduada en función de su capacidad. Pero, ¿cuáles son los límites de su intervención? ¿Hasta qué punto puede llegarse a la supresión de municipios? En caso afirmativo, ¿qué nuevas entidades locales asumirán el cumplimiento de los fines atribuidos a los municipios suprimidos? ¿Será solución el llamado *municipio compuesto* mediante la conversión de los que hayan de integrarle en núcleos parroquiales o entidades locales menores? Por el

(3) Ya, crónica de Barcelona (Vigil), 20-X-1965.

contrario, ¿basta con expropiar al municipio rural insuficiente de parte de su competencia en favor del distrito o comarca, mediante una revisión del cuadro de servicios mínimos obligatorios? ¿Cabe una solución unitaria, o son preferibles soluciones múltiples, ajustadas a las realidades socioeconómicas de cada región, provincia o comarca? El intento de resolver estas cuestiones suscita en diversos países europeos la variedad de criterios que otro día examinaremos. En todo caso, una reforma legislativa tan trascendente requiere la formación previa de un clima de interés, de un ambiente propicio (4).

La Ley de Retribuciones y el gasto público (5)

Sólo conociendo el importe de las retribuciones se podrá prever la forma de financiación del aumento de las mismas, que habrá de ser o por elevación de impuestos, o por empréstitos, o por anticipos del banco de emisión. Si se trata de impuestos directos, la incidencia sobre la economía de las empresas será desfavorable, y si se trata de impuestos indirectos, el gravamen recae sobre el público, que habrá de pagar precios más altos. Una financiación por empréstitos reduciría las disponibilidades de ahorro para inversiones privadas o públicas, y si se utilizan anticipos del banco de emisión, el efecto sería todavía más perjudicial; la conclusión a que se llega es que, cualquiera que sea el método de fi-

nanciación del aumento, provocado por las nuevas retribuciones, afectará al nivel de precios, o puede influir de manera muy desfavorable en la situación financiera de las empresas, y es esta acción negativa e inflacionista la que por todos los medios se debe evitar.

Se presenta una vez más la oposición entre el sentimiento de generosidad del Gobierno y las exigencias de la equidad y racionalidad económica, que obliga a pensar en todos los grupos sociales y a limitar los aumentos de gastos de consumo a las posibilidades de la economía nacional. La solución a estas contradicciones puede estar en adoptar unos principios que, en forma resumida, son los siguientes:

1. No es admisible aumentar fuertemente la retribución de unos funcionarios y dejar a los demás en la situación anterior; por consiguiente, los aumentos deben ser aplicados desde el primer momento, simultáneamente, a todo el personal militar y civil.

2. Fijar un límite máximo a las retribuciones de los funcionarios por toda clase de conceptos, sin que pueda invocarse derecho alguno derivado de las tasas percibidas anteriormente.

3. Establecer aumentos a los cuerpos más modestos, como Policía, Correos y Telégrafos, auxiliares y subalternos, hasta un cierto límite, con carácter provisional.

4. Para todos los demás funcionarios deberían volver a estudiarse sus retribuciones antes de primeros del año próximo, de forma que el total de éstas sea compatible con la situación de la Hacienda pública.

Expresado en cifras, el límite de aumento que establece el Plan de

(4) Juan L. de Simón Tobalina, en *Ya*, 28-X-1965.

(5) Higinio Paris Egullaz, en *Ya*, 29-X-1965.

Desarrollo a precios constantes y admitiendo además un alza de precios de un 5 por 100 anual, la cifra total de aumento de gastos de personal por todos conceptos, incluyendo personal militar, personal civil del Estado de toda clase y organismos autónomos, sería de un máximo de 10.000 millones de pesetas para 1966.

La carrera del oro

Sin la espectacularidad de hace algún tiempo, cuando se hablaba de la crisis del dólar y después de la crisis de la libra esterlina, pero tal vez con mayor eficacia que entonces, casi todos los países de Europa se hallan empeñados en una silenciosa carrera por aumentar sus reservas de oro y disminuir el peso relativo del dólar y de la libra de sus tesoros. Desde finales de 1964, Francia, Alemania, Suiza, Holanda, Bélgica, Austria, Dinamarca, Portugal, Grecia, España y otros países han aumentado considerablemente el porcentaje de oro en sus reservas monetarias. Naturalmente, tal política no ha favorecido nada la situación del dólar y de la libra en los mercados internacionales y sus efectos sobre la liquidez mundial han sido negativos. En consecuencia, cada vez son más intensas las llamadas a la solidaridad occidental y las protestas ante el proceso de acumulación de oro. En algún caso, tales protestas han llegado a nuestro país, bien en forma de presiones oficiosas, bien en forma de objeciones en la prensa a las compras de oro por parte de España. Una revista tan prestigiosa como *U. S. News* llegó a dispararse hace algún tiempo por el resbaladizo terreno de las metáforas, comparando

nuestra política con respecto al oro con la «codicia» de oro de los conquistadores.

¿Nos estaremos excediendo realmente? Los datos no parecen confirmarlo: a finales del primer trimestre de este año España era, entre los países con iguales o mayores reservas monetarias, el que detentaba una menor proporción de oro; concretamente, un 51 por 100, frente al 79 por 100 de Francia, al 83 por 100 de Holanda, al 62 por 100 de Alemania y al 74 por 100 de Bélgica. Desde entonces, nuestro país ha seguido una política de compras como la mayoría de las naciones europeas; en el primer semestre del año, el oro comprado asciende a 150 millones de dólares. Por otra parte, a los países sólo se les puede exigir un grado de responsabilidad en el campo monetario en función de la solidaridad y apoyo que se les ofrece. Esto explica que haya aumentado últimamente el número de nuestros compromisos y nuestras aportaciones al Fondo Monetario Internacional, y explica también que no se pueda exigir a España en el mismo grado que, por ejemplo, a Inglaterra, país perteneciente al «Club de Basilea», y que cuando su moneda está en peligro ve acudir a todo el mundo al rescate, empezando por el departamento americano del Tesoro y terminando por la propia España. ¿Qué apoyo externo cabe esperar cuando la peseta está amenazada? Hace un año más o menos, en un momento de apuro, Italia recibió un crédito por más de 1.000 millones de dólares. Es posible que tampoco faltaran ayudas a nuestro país en un caso semejante, pero nos tememos que la proporción bajaría mucho. El sistema monetaria internacional es algo que —con todos sus

defectos—exige la solidaridad del mundo libre, y por brillantes que sean, siempre son peligrosas las iniciativas «a lo De Gaulle». Sin embargo, las pequeñas naciones tienen pleno derecho a precaverse..., por lo menos tanto como las grandes (6).

Dirigentes jóvenes

En 1925 se era ministro a los 47,62 años; en 1955, a los 39,15. Se era embajador a los 49,70 años; ahora, a los 42,80. Se era alcalde a los 51,05 años; ahora, a los 40,5. El cambio es fabuloso en el orden privado: en 1925 se era presidente de Consejo de Administración a los 60,77 años; ahora, a los 43,98; Por otra parte, hay más viejos que jóvenes. Los mayores de cincuenta años son un 8,6 más que los que no tienen esa edad. A las gerentocracias no les va a servir de nada su esfuerzo: van a ser demolidas por las estadísticas. Yo celebro que ahora tengan menos edad los ministros, los alcaldes y los embajadores. Lo que no sabemos es si el fenómeno se produce porque la vejez civil llega antes o porque la juventud dura menos. Ignoramos si los nuevos presidentes de los Consejos de Administración alcanzan sus sitials por impulso juvenil o porque la madura sensatez les dominó prematuramente. En el primer caso, el rejuvenecimiento de los dirigentes sería un fenómeno sociológico importante. En el segundo caso, estaríamos al borde de una gerentocracia de larguísima duración (7).

(6) *La Actualidad Económica*, 6-XI-1965.

(7) *Pueblo*, 11-XI-1965.

La jornada continuada

Cada año, cada día que pasa, se hace más evidente la necesidad de su adopción. Actualmente carece en absoluto de lógica que los trabajadores, los empleados, los funcionarios realicen cuatro desplazamientos diarios para cumplir su obligación laboral. Muchas empresas industriales—precisamente las mejor montadas, las que han logrado desarrollo de grandes empresas—hacen la jornada continuada. Una vez más la dinámica de la industria supera a la tendencia estática de la burocracia. La Banca es también un buen y claro ejemplo de acomodación a las necesidades de nuestro tiempo en este punto (8).

Una nueva Universidad en Madrid

«Iremos poco a poco, pero iremos, a una segunda Universidad madrileña, que es la mejor solución.» Así se expresó en Cuenca el ministro de Educación Nacional. La idea nos parece acertada. Sin embargo, creemos que es necesario acompañar esta acertada decisión con un reforzamiento de las Universidades de provincias, con objeto de que a la vuelta de unos años no sea de nuevo imprescindible crear una tercera Universidad en Madrid mientras que la otra docena no experimenta paradójicamente crecimiento alguno (9).

Alcalá, El Escorial y otras ciudades madrileñas disponen de medios suficientes para acoger con garantía a varios centros universitarios, con la doble ventaja que supondría, por

(8) *Pueblo*, 11-XI-1965.

(9) *El Alcázar*, 26-XI-1965.

una parte, descongestionar las aulas de la capital, y por otra, favorecer el acercamiento a la Universidad de núcleos sociales relativamente alejados hoy de ella. La hipertrofia de la Universidad madrileña es patente, y no podrá sostenerse por mucho tiempo sin grave quebranto para los intereses de los estudiantes y para los más altos intereses de la comunidad nacional (10).

Reforma de la Administración Provincial

Con motivo de la clausura de la «Semana Internacional de la Provincia», el subsecretario de la Gobernación, señor Rodríguez de Miguel, hizo las siguientes declaraciones:

Después de decir que de estas reuniones se concluye una reafirmación de la vitalidad del ente «provincia» y de su realidad indiscutible, aludió a la actual necesidad de que algunas planificaciones económicas y sociales se realicen en ámbitos mayores que los meramente provinciales.

«Creo que será de interés que destaque los principales puntos de la exposición de motivos que tiene redactada el Ministerio de la Gobernación para un proyecto de disposición de rango adecuado y en el que se alude a la necesidad de unas zonas supraprovinciales y de unas demarcaciones supramunicipales, sin menoscabo de principios y conceptos tradicionales en nuestra Administración.

El Ministerio de la Gobernación ha venido ocupándose desde 1961 de crear el ambiente necesario a la pue-

ta a punto de la Administración a nivel territorial, aunar criterios y encauzar sugerencias para orientar la reforma de la misma con el suficiente realismo.

Se pone de relieve la necesidad de que el Gobierno configure, en determinados territorios, circunscripciones regionales con el carácter de demarcaciones administrativas en función del desarrollo. Con ello, no se pretende sustituir a la provincia en cuanto circunscripción de régimen común o general para el desarrollo de la actividad del Estado y de ciertos intereses locales en su más estricto sentido, sino de completar la función de las mismas, agrupando en un conjunto más amplio e idóneo para la planificación del desarrollo, aquellas provincias que se caracterizan por una situación equivalente en lo que se refiere a estructura socioeconómica y posibilidades de desarrollo.

Por lo que se refiere a las provincias, parece obvia la necesidad y conveniencia de situar al gobernador civil en condiciones de ser realmente el representante del Gobierno de la nación y de cada uno de los ministros en las mismas.

Igualmente parece llegará la hora de considerar a fondo nuestro régimen administrativo vigente desde 1812 y de configurar sistemas de descentralización suficientes, por ejemplo confiando el Estado a las diputaciones la gestión de algunas competencias delegadas propias del mismo para llevarla a cabo con su ayuda técnica y económica y bajo su supervisión.

Es también necesaria la determinación de las áreas comarcales que en cada provincia existan, teniendo en cuenta las zonas territoriales que resulten diferenciadas en la misma,

(10) *Arriba*, 27-XI-1965.

en atención a la homogeneidad o complementariedad de sus estructuras socio-económicas para que sean utilizadas, de un lado, como marco en la elaboración y ejecución de la planificación a nivel provincial, dando a cada zona el tratamiento de política económica y social conveniente; y de otro, para llevar a cabo, por vía intermunicipal, la gestión de ciertas obras y servicios de interés local, que la realidad pone continuamente de manifiesto no pueden ser realizados eficazmente y a veces de ningún modo por cada municipio, aisladamente considerado» (11).

Las inversiones del Plan de la Vivienda

El ministro, comisario del Plan de Desarrollo, en declaraciones hechas en Barcelona, ha manifestado que en España se ha creado, por la ley del Plan de Desarrollo, una comisión de rentas. Esta comisión será de composición tripartita: representantes laborales, representantes patronales o empresariales y representantes de la

Administración, que estudien seriamente, con base en datos estadísticos fidedignos, los incrementos de productividad que han de condicionar la evolución salarial y de la renta de trabajo. Porque lo que no cabe, como es lógico, es aplicar un ritmo a un tipo de rentas y olvidarse de las otras. La política de rentas ha de ser una política global.

Cuando le preguntamos si era cierto que el Plan de Desarrollo ha frenado la producción de viviendas, el señor López Rodó contestó: «No, absolutamente no; esta es una leyenda negra que circula por ahí, pero que es preciso aclarar. El Plan de Desarrollo ha admitido íntegramente las previsiones del Plan de la Vivienda. Lo que ha ocurrido es que el año pasado el propio Plan de la Vivienda se vió rebasado en más de un 50 por 100 y, además, que este desbordamiento tuvo lugar precisamente en las viviendas menos sociales. Las medidas que adoptó el Gobierno en el mes de junio fueron para acompasar las viviendas de ese grupo a las previsiones del Plan de la Vivienda, que es anterior al de Desarrollo. Para lo cual se han sentado unos cupos provinciales, de todos conocidos (12).

(11) *Solidaridad Nacional*, 28-XI-1965; *Arriba*, 30-XI-1965.

(12) *El Alcázar*, 30-XI-1965.